



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2017-00676-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor (a) **MANUEL PÉREZ DÍAZ**, apoderado (a) de la parte demandante **BANCO COOMEVA**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado el **20 de mayo de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. El **8 de julio de 2021**, aportó poder por el cual se le conceden facultades para recibir. Por tanto, estando ajustada la petición a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número **2017-00676-00**, promovido por **BANCOOMEVA** contra **ENELIA RUTH DONADO CÁRDENAS**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios respectivos, previa revisión de la existencia de embargos de remanente.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada el documento que sirvió de título de recaudo en el presente proceso a la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No.050

De fecha: 12 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

